

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-042-2018**

Sesión ordinaria de las catorce horas del 07 de noviembre de dos mil dieciocho con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, Dr. Gary Amador Badilla, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda Siria Carmona Castro y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta CJ-0041-2018 del 31 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) GUSTAVO ADOLFO GILLEN BERMUDEZ, CED. 0108250226**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

|                             |                           |        |                                          |
|-----------------------------|---------------------------|--------|------------------------------------------|
| Fecha última calificación:  | 10/02/2015                | Puesto | <b>Porcentaje efectivo por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:         | 07/11/2018                |        |                                          |
| Tiempo laborado tipo A:     | 3 años, 8 meses y 27 días | Juez 4 | <b>0.3917%</b>                           |
| Tiempo efectivo reconocido: | 3 meses y 4 días          |        |                                          |

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

|                  |                   |                    |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|

|              |         |         |
|--------------|---------|---------|
| Juez 4 Penal | 90.6677 | 91.0594 |
|--------------|---------|---------|

**2) FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ GARBANZO, CED. 0110650691**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

|                            |                  |        |                                 |
|----------------------------|------------------|--------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 25/10/2016       | Puesto | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 07/11/2018       |        |                                 |
| Tiempo laborado tipo A:    | 2 años y 12 días | Juez   | <b>2.0334%</b>                  |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Genérico  | 81.1397           | 83.1731            |

**3) JOSE ANDRES CRUZ TENORIO, CED. 0111160913**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Contencioso Administrativo**

|                             |                         |        |                                          |
|-----------------------------|-------------------------|--------|------------------------------------------|
| Fecha última calificación:  | 03/05/2016              | Puesto | <b>Porcentaje efectivo por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:         | 07/11/2018              |        |                                          |
| Tiempo laborado tipo A:     | 2 años, 6 meses y 1 día | Juez   | <b>1.4305 %</b>                          |
| Tiempo efectivo reconocido: | 1 año, 5 meses y 5 días |        |                                          |

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia                  | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|-----------------------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 3 Contencioso Administrativo | 91.8651           | 93.2956            |

**4) ROCIO GONZALEZ PANIAGUA, CED. 0112610346**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Familia**

|                            |                 |        |                                 |
|----------------------------|-----------------|--------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 04/10/2016      | Puesto | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 07/11/2018      |        |                                 |
| Tiempo laborado tipo A:    | 2 años y 3 días | Jueza  | <b>2.0111%</b>                  |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
|------------------|-------------------|--------------------|

|                |         |         |
|----------------|---------|---------|
| Juez 3 Familia | 83.5138 | 85.5249 |
|----------------|---------|---------|

**5) MARICRUZ BARRANTES CORDOBA, CED. 0205500628**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Conciliador**

|                            |                           |        |                                 |
|----------------------------|---------------------------|--------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 17/05/2016                | Puesto | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 07/11/2018                |        |                                 |
| Tiempo laborado tipo A:    | 2 años, 5 meses y 19 días | Juez   | <b>2.4694%</b>                  |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia   | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|--------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 3 Conciliador | 74.0930           | 76.5624            |

**6) MARIAM TATIANA CALDERON VILLEGAS, CED. 0206290923**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Familia**

|                            |                        |        |                                 |
|----------------------------|------------------------|--------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 02/11/2016             | Puesto | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 07/11/2018             |        |                                 |
| Tiempo laborado tipo A:    | 1 año, 1 mes y 20 días | Juez   | <b>1.1389%</b>                  |

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Familia   | 77.6667           | 78.8056            |
| Juez 3 Familia   | 77.6667           | 78.8056            |

**7) CRISTIAN ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, CED. 0303450324**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico, Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil**

|                             |                           |        |                                          |
|-----------------------------|---------------------------|--------|------------------------------------------|
| Fecha última calificación:  | 01/03/2016                | Puesto | <b>Porcentaje efectivo por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:         | 07/11/2018                |        |                                          |
| Tiempo laborado tipo A:     | 2 años, 7 meses y 27 días | Juez   | <b>1.7806%</b>                           |
| Tiempo efectivo reconocido: | 1 año, 9 meses y 11 días  |        |                                          |

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia               | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|--------------------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Genérico                | 88.4152           | 90.1958            |
| Juez 1 Familia                 | 89.1652           | 90.9458            |
| Juez 3 Familia                 | 89.1652           | 90.9458            |
| Juez 3 Familia y Penal Juvenil | 85.4152           | 87.1958            |
| Juez 3 Penal Juvenil           | 85.4152           | 87.1958            |

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**8) NATALIA FALLAS GRANADOS, CED. 0110600281.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

| Tema                                                                                                 | Fecha                         | Horas     | Otorgado                       | Porcentaje por reconocer |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------|--------------------------------|--------------------------|
| Cosa juzgada en el Derecho de Familia Costarricense                                                  | 23/07/2012<br>-<br>13/08/2012 | 16 HRS    | Colegio de Abogados y Abogadas | <b>0.06%</b>             |
| Seminario de Procesos Monitorios en su Enfoque Práctico para Abogados y Abogadas recién Incorporados | 03/10/2014                    | 8 HRS     | Colegio de Abogados y Abogadas |                          |
| <b>Total de Horas</b>                                                                                |                               | <b>24</b> |                                |                          |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Genérico  | 76.5341           | 76.5941            |

**9) JETTY GONZALEZ ROSALES, CED. 0502810732.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

| Tema | Fecha | Horas | Otorgado | Porcentaje por reconocer |
|------|-------|-------|----------|--------------------------|
|------|-------|-------|----------|--------------------------|

|                                                                                                              |                               |            |                                |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|--------------|
| Derecho Procesal Penal. Etapa de Juicio                                                                      | 28/01/2017<br>–<br>11/02/2017 | 24 HRS     | Colegio de Abogados y Abogadas | <b>0.38%</b> |
| Curso de Investigación y Etapa Intermedia en el Proceso Penal                                                | 07/09/2013                    | 8 HRS      | Colegio de Abogados y Abogadas |              |
| Derecho Procesal de Familia                                                                                  | 15 –<br>31/03/2016            | 16 HRS     | Colegio de Abogados y Abogadas |              |
| Teoría General del Delito                                                                                    | 04 -<br>11/06/2016            | 16 HRS     | Colegio de Abogados y Abogadas |              |
| Curso de Juez Genérico: Derecho Penal                                                                        | 24 –<br>27/02/2016            | 16 HRS     | Colegio de Abogados y Abogadas |              |
| Curso de Juez Genérico: Derecho Procesal Penal                                                               | 29/02/2016<br>–<br>09/03/2016 | 16 HRS     | Colegio de Abogados y Abogadas |              |
| Curso de Formación y Capacitación para Fiscal Auxiliar: Derecho Penal Constitucional, Derecho Procesal Penal | 18/05/2016<br>–<br>22/06/2016 | 56 HRS     | Colegio de Abogados y Abogadas |              |
| <b>Total de Horas</b>                                                                                        |                               | <b>152</b> |                                |              |

#### Cursos de Aprovechamiento

| Tema                       | Fecha      | Horas    | Otorgado                       | Porcentaje por reconocer |
|----------------------------|------------|----------|--------------------------------|--------------------------|
| Juicio en el Proceso Penal | 22/03/2014 | 8 HRS    | Colegio de Abogados y Abogadas | <b>0.04%</b>             |
| <b>Total de Horas</b>      |            | <b>8</b> |                                |                          |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Penal     | 74.3500           | 74.7700            |

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**10) RODRIGO OBANDO SANTAMARIA, CED. 0107800204**

**DOCENCIA:**

| Universidad               | Periodo                       | Curso                        | Porcentaje efectivo por reconocer |
|---------------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| Universidad de Costa Rica | De agosto a diciembre de 2015 | Énfasis: Formación de Jueces | <b>0.0333%</b>                    |
| Universidad de Costa Rica | De marzo a julio de 2016      | Énfasis: Formación de Jueces |                                   |
| Total                     | <b>10 meses</b>               |                              |                                   |

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia            | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|-----------------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Penal                | 96.8366           | 96.8699            |
| Juez 3 Penal                | 96.8366           | 96.9199            |
| Juez 4 Penal                | 95.9017           | 95.9350            |
| Juez 5 Penal de Apelaciones | 85.4017           | 85.4350            |

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: **2 puntos** por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, **3 Puntos** por la Maestría y **5 puntos** por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**11) JOSE PABLO MATARRITA CARRILLO, CED. 0111530023.**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Praxis Pericial Forense para Juristas. Instituto Superior para Estudios Psicológicos (España).

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 3 Penal     | 76.0289           | 78.0289            |

**12) JEANNORY MARTINEZ CASTRO, CED. 0700750402**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Civil. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Civil     | 79.4760           | 81.4760            |
| Juez 3 Civil     | 79.4760           | 81.4760            |

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**13) MONICA MARCELA MORA VILCHEZ, CED. 0109510484**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA LABORAL**

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Nota anterior                   | 85           |
| Nota propuesta                  | 88           |
| <b>Porcentaje por reconocer</b> | <b>2.25%</b> |

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA LABORAL**

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Nota anterior                   | 90          |
| Nota propuesta                  | 100         |
| <b>Porcentaje por reconocer</b> | <b>0.5%</b> |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Laboral   | 76.6868           | 79.4368            |

**14) YANELA ALVAREZ ROJAS, CED. 0111200584**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA DE FAMILIA**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Familia   | 0                 | 93.1033            |

**15) ETELGIVE DUARTE HERNANDEZ, CED. 0205410001**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA LABORAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Laboral   | 0                 | 83.1818            |

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**16) MONICA FARAH CASTILLO, CED. 0503330325**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| Nota anterior                   | 88.4375        |
| Nota propuesta                  | 90.8125        |
| <b>Porcentaje por reconocer</b> | <b>0.0475%</b> |

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

|                            |                        |        |                                 |
|----------------------------|------------------------|--------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 06/09/2016             | Puesto | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 07/11/2018             |        |                                 |
| Tiempo laborado tipo A:    | 2 años, 1 mes y 4 días | Jueza  | <b>2.0943%</b>                  |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Genérico  | 78.6119           | 80.7537            |

Procede tomar nota de los resultados anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de las notas anteriores y trasladarlas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

### **ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de las personas participantes del concurso CJ-01-1 juez y jueza 1 Familia quienes ya contaban con elegibilidad en la misma categoría y materia, y participaron para mejorar su nota:

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>             | <b>Promedio Actual</b> | <b>Promedio Propuesto</b> |
|---------------|---------------------------|------------------------|---------------------------|
| 050254805     | Díaz Obando Xinia         | 72.4678                | 76.8741                   |
| 0109650647    | Esquivel Campos German    | 77.4245                | 81.5255                   |
| 0110220788    | Monestel Brenes Maricela  | 75.6638                | 80.0561                   |
| 0112740381    | Porras Chinchilla Randall | 76.0725                | 79.8225                   |
| 0109330370    | Quesada Alpizar Silvia    | 79.0925                | 79.5271                   |
| 0401990409    | Vargas Vargas Luis Diego  | 79.5360                | 81.5918                   |

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015, en virtud que la participante, ha cumplido con la totalidad de las fases.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes mencionadas dentro del concurso CJ-01-2018 de juez y jueza 1 Familia y de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo en la sesión CJ-24-15 del 30 de junio de 2015, ordenar la modificación del promedio en la lista de elegibles respectiva, según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de los promedios de las personas oferentes en el escalafón de elegibles, para el cargo de juez y jueza 1 Familia, según corresponda. ***Ejecútese.***

#### **ARTICULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-0005-2018, para la categoría de Juez y jueza Familia:

| DESCRIPCIÓN                                        | DETALLE      | HOMBRES | MUJERES |
|----------------------------------------------------|--------------|---------|---------|
| FECHA DE PUBLICACION:                              | 12/02/2018   |         |         |
| FECHA DE CIERRE:                                   | 19/02/2018   |         |         |
| MODALIDAD DEL EXAMEN:                              | ESCRITO-ORAL |         |         |
| TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:                  | 271          | 88      | 183     |
| TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN: | 271          | 88      | 183     |
| DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN:       | 117          | 36      | 81      |
| TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS:                      | 154          | 53      | 101     |
|                                                    |              |         |         |
| TOTAL DE ELEGIBLES:                                | 8            | 2       | 6       |

|                                            |            |  |  |
|--------------------------------------------|------------|--|--|
| NOTAS DIGITAL                              | Libro      |  |  |
| TRIBUNAL EVALUADOR:                        |            |  |  |
| Sr. Alexis Vargas Soto                     |            |  |  |
| Sr. Yerma Campos Calvo                     |            |  |  |
| Sr. Mauricio Chacón Jiménez                |            |  |  |
| FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: | 07/11/2018 |  |  |

| <b>ELEGIBLES</b> |            |          |          |        |          |
|------------------|------------|----------|----------|--------|----------|
| #                | CÉDULA     | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE | PROMEDIO |
| 1                | 0115210721 | ARAYA    | ARGUEDAS | MEIBOL | 74.6325  |
| 2                | 0503580976 | NOGUERA  | RUIZ     | LIANA  | 76.2663  |

|   |            |         |               |         |         |
|---|------------|---------|---------------|---------|---------|
| 3 | 0204860525 | AGÜERO  | CHAVES        | BRIEN   | 75.0862 |
| 4 | 0109070618 | NUÑEZ   | MONTES DE OCA | RICARDO | 76.1601 |
| 5 | 0112200256 | LEIVA   | CANALES       | KARLA   | 78.8765 |
| 6 | 0401620118 | MURILLO | VARGAS        | JORLENY | 79.1212 |

| OFERENTE EN APELACION DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO |                     |            |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| #                                                                                  | NOMBRE              | CÉDULA     |
| 1                                                                                  | CHACON ARAYA ALICIA | 0109820991 |

| OFERENTE PENDIENTE DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO |                           |            |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|
| #                                                                               | NOMBRE                    | CÉDULA     |
| 1                                                                               | ALVARADO ALFARO MARIANELA | 0111610550 |

| OFERENTE PENDIENTE DE ENTREVISTA CON EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIOEQUIPO INTERDISCIPLINARIO |                         |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|
| #                                                                                          | NOMBRE                  | CÉDULA     |
| 1                                                                                          | HERNANDEZ CORDOBA KAREN | 0402110642 |

| NO ELEGIBLES |             |          |           |         |          |
|--------------|-------------|----------|-----------|---------|----------|
| #            | CÉDULA      | APELLIDO | APELLIDO  | NOMBRE  | PROMEDIO |
| 1            | 0207040624  | BARBOZA  | RODRIGUEZ | MARILYN | 63.4586  |
| 2            | 04022250081 | ALEMAN   | SANCHEZ   | RUTH    | 63.9575  |
| 3            | 0701850783  | VALVERDE | FERNANDEZ | YULISSA | 60.3200  |

| EXAMEN INSUFICIENTE |            |           |           |                   |              |           |
|---------------------|------------|-----------|-----------|-------------------|--------------|-----------|
| #                   | CÉDULA     | APELLIDO  | APELLIDO  | NOMBRE            | NOTA ESCRITO | NOTA ORAL |
| 1                   | 0206290923 | CALDERON  | VILLEGAS  | MARIAN            | 88.89        | 61.66     |
| 2                   | 0114370426 | CANO      | MARTINEZ  | KEILYN            | 85.56        | 61.29     |
| 3                   | 0110710858 | RODRIGUEZ | QUESADA   | ENID              | 46.55        | 64.94     |
| 4                   | 0603730061 | MORENO    | NAVARRO   | MARYPAZ           | 83.33        | 41.37     |
| 5                   | 0108910420 | CARVAJAL  | ARCE      | MARIA GABRIELA    | 60.71        | 70.91     |
| 6                   | 0115800125 | ALVAREZ   | BARRANTES | BRENDA            | 78.89        | 43.47     |
| 7                   | 0402030031 | OSORNO    | TORRES    | JOSE FARID        | 77.78        | 51.21     |
| 8                   | 0110420902 | ESPINOZA  | BRIONES   | MARIO             | 76.67        | 50        |
| 9                   | 0111890267 | VARGAS    | QUESADA   | BRENDA            | 76.67        | 60        |
| 10                  | 0800800717 | SALINAS   | ALEMAN    | FRANCISCO         | 76.67        | 40.74     |
| 11                  | 0112590159 | MADRIGAL  | JACAMO    | JORGE             | 75.56        | 29.63     |
| 12                  | 0205620226 | CHAVES    | VARGAS    | JENNY             | 75.56        | 64.81     |
| 13                  | 0502160066 | ESPINOZA  | GARCIA    | LEDA              | 75.56        | 56.25     |
| 14                  | 0115330079 | MENA      | GAMBOA    | CRISTHIAN         | 74.44        | 60.93     |
| 15                  | 0110290680 | ZUÑIGA    | FUENTES   | MARIA GABRIELA    | 70           | 32.81     |
| 16                  | 0114780028 | CHAVARRIA | CHING     | WALTER            | 88.89        | 50        |
| 17                  | 0901230295 | BLANCO    | DONAIRE   | WENDY YARIELA     | 82.22        |           |
| 18                  | 0502690604 | VALVERDE  | CARRANZA  | GUADALUPE LORENA  | 85.56        |           |
| 19                  | 0206850364 | SALAS     | ARGUEDAS  | IVAN ANDRES       | 84.44        |           |
| 20                  | 0110710858 | RODRIGUEZ | QUESADA   | ENID DE JESUS     | 83.33        | 46.55     |
| 21                  | 0603730061 | MORENO    | NAVARRO   | MARY PAZ          | 83.33        | 41.37     |
| 22                  | 0205080485 | GUERRERO  | MURILLO   | SUJEY             | 82.22        | 61.11     |
| 23                  | 0108910420 | CARVAJAL  | ARCE      | MARIA GABRIELA    | 81.11        | 60.71     |
| 24                  | 0204920800 | ARIAS     | VILLAR    | MARIA CARLINA     | 81.11        |           |
| 25                  | 0700870767 | MORERA    | SOLANO    | TANIA GERARDINA   | 80           |           |
| 26                  | 0111340406 | MIRANDA   | ARIAS     | CHARLIE SUSANA    | 78.99        |           |
| 27                  | 0111580125 | ALVAREZ   | BARRANTES | BRENDA            | 78.89        | 43.47     |
| 28                  | 0502510373 | FERNANDEZ | ZUÑIGA    | ARLENNY           | 78.89        | 29.63     |
| 29                  | 0110830239 | VARGAS    | NARANJO   | ERICA ELENA       | 77.78        |           |
| 30                  | 0115680103 | BOLAÑOS   | HIDALGO   | MARIANA           | 77.78        |           |
| 31                  | 0402030031 | OSORNO    | TORRES    | JOSE FARID        | 77.78        | 51.21     |
| 32                  | 0503560291 | BALTODANO | SOLIS     | HEINER EDUARDO    | 77.78        | 58.33     |
| 33                  | 0110420902 | ESPINOZA  | BRIONES   | MARIO ALBERTO     | 76.67        | 50        |
| 34                  | 0111890267 | VARGAS    | QUESADA   | BRENDA            | 76.67        | 60        |
| 35                  | 0112480753 | ROJAS     | RODRIGUEZ | MARIA EMILIA      | 76.67        |           |
| 36                  | 0502820154 | SANCHEZ   | CHAVES    | LUIS ISAURO       | 76.67        |           |
| 37                  | 0800800717 | SALINAS   | ALEMAN    | FRANCISCO ORLANDO | 76.67        | 40.74     |
| 38                  | 0112590159 | MADRIGAL  | JACAMO    | JORGE RONNY       | 75.56        | 29.63     |
| 39                  | 0112990647 | BARQUERO  | SEGURA    | DIEGO ALBERTO     | 75.56        |           |
| 40                  | 0205620226 | CHAVES    | VARGAS    | JENNY YANORI      | 75.56        | 64.81     |
| 41                  | 0502160066 | ESPINOZA  | GARCIA    | LEDA MARIA        | 75.56        | 56.25     |
| 42                  | 0108840598 | BARRANTES | BERROCAL  | CRISTIAN MARTIN   | 74.44        | 51.28     |
| 43                  | 0110650693 | GUZMAN    | TREJOS    | DEILYN ANDREA     | 74.44        |           |

|    |            |            |               |                      |       |       |
|----|------------|------------|---------------|----------------------|-------|-------|
| 44 | 0115330079 | MENA       | GAMBOA        | CRISTHIAN ELI        | 74.44 | 60.93 |
| 45 | 0205580044 | NUÑEZ      | RODRIGUEZ     | HANNIA ISABEL        | 73.33 |       |
| 46 | 0111320169 | ZUÑIGA     | CRUZ          | MARIA KARINA         | 72.22 |       |
| 47 | 0206310989 | FONSECA    | LEON          | MONICA TATIANA       | 72.22 |       |
| 48 | 0110970277 | ZARATE     | FALLAS        | LUIS FERNANDO        | 71.11 |       |
| 49 | 0115540709 | FONSECA    | LOBO          | ALANA DE LOS ANGELES | 71.11 | 33.33 |
| 50 | 0206600061 | CAMPOS     | LUNA          | LUIS CARLOS          | 71.11 | 37.03 |
| 51 | 0110290680 | ZUÑIGA     | FUENTES       | MARIA GABRIELA       | 70    | 32.81 |
| 52 | 0113510935 | CARTIN     | VALVERDE      | FRANCISCO ARTURO     | 70    |       |
| 53 | 0108280361 | PALACIOS   | MONTERO       | INGRID DE LOS ANGELE | 68.89 |       |
| 54 | 0109330370 | QUESADA    | ALPIZAR       | SILVIA PATRICIA      | 68.89 |       |
| 55 | 0109660189 | BARQUERO   | PORRAS        | EDMUNDO JESUS        | 68.89 |       |
| 56 | 0110770131 | IONG       | UREÑA         | INGRID IVONNE        | 68.89 |       |
| 57 | 0115390840 | MATA       | MONTENEGRO    | FABIOLA SAMANTA      | 68.89 |       |
| 58 | 0115540236 | ZUÑIGA     | ARROYO        | GERARDO GUSTAVO      | 68.89 |       |
| 59 | 0401350592 | ALFARO     | RODRIGUEZ     | MARCO VINICIO GERARD | 68.89 |       |
| 60 | 0602760030 | VARGAS     | BADILLA       | DIANA ZULEIKA        | 68.89 |       |
| 61 | 0801060573 | AVENDAÑO   | HUETE         | TANIA MARINA         | 68.89 |       |
| 62 | 0801200948 | ZEPEDA     | ARAGON        | IUBIELKA JAVIERA     | 68.89 |       |
| 63 | 0108410220 | RODRIGUEZ  | MONTES DE OCA | SINDY PAMELA         | 67.78 |       |
| 64 | 0109690269 | CALVO      | JARA          | ROSA MARIA           | 67.78 |       |
| 65 | 0109690795 | DELGADO    | ARAYA         | MARCELA VANESSA      | 67.78 |       |
| 66 | 0110030259 | FALLAS     | ABARCA        | RUNIA ELENA          | 67.78 |       |
| 67 | 0112270444 | SOLIS      | MENA          | ANA LAURA            | 67.78 |       |
| 68 | 0303790528 | BRENES     | QUIROS        | BRANDOLPH ANDRES     | 67.78 |       |
| 69 | 0701090930 | CHINCHILLA | VILLALTA      | SHARON ADRIANA       | 67.78 |       |
| 70 | 0110210695 | ESCUDERO   | HENAO         | LILLIANA             | 66.67 |       |
| 71 | 0111120686 | CASCANTE   | CALVO         | CARLOS ALONSO        | 66.67 |       |
| 72 | 0113230567 | ELIZONDO   | DIAZ          | DANIELA              | 66.67 |       |
| 73 | 0702280982 | GAMBOA     | ARIAS         | ZEYLLING GEORGINA    | 66.67 |       |
| 74 | 0112670312 | WALSH      | MIRANDA       | NATALIE              | 65.56 |       |
| 75 | 0113920075 | MARIN      | LOPEZ         | MARCOS MANUEL        | 65.56 |       |
| 76 | 0114470419 | SALAS      | RIVERA        | DANIELA              | 65.56 |       |
| 77 | 0115430977 | ROJAS      | SANCHEZ       | ANA MARIA            | 65.56 |       |
| 78 | 0303540070 | ORTIZ      | CERDAS        | MAUREEN VANESSA      | 65.56 |       |
| 79 | 0602390410 | ZELEDON    | CORTES        | BELLANIRA            | 65.56 |       |
| 80 | 0700870509 | HUNT       | ROSALES       | MOISES               | 65.56 |       |
| 81 | 0701820060 | VINDAS     | MADRIGAL      | ROSARIO TERESA       | 65.56 |       |
| 82 | 0108440989 | TEJADA     | SOLANO        | YAMILETH DEL CARMEN  | 64.44 |       |
| 83 | 0108670282 | MATA       | LE ROY        | GRETTEL DE LOS ANGEL | 64.44 |       |
| 84 | 0503190278 | ESPINOZA   | CARRILLO      | DANIEL ANTONIO       | 64.44 |       |
| 85 | 0303910516 | FONSECA    | VIQUEZ        | KARLA MARIA          | 63.33 |       |
| 86 | 0603810605 | MENDEZ     | CUBILLO       | KARLA GABRIELA       | 63.33 |       |
| 87 | 0108210481 | MURILLO    | MONGE         | GRETTEL LILLIANA     | 62.22 |       |
| 88 | 0116340439 | LEANDRO    | RIVERA        | JORGE EDUARDO        | 62.22 |       |
| 89 | 0205320025 | ALVAREZ    | RAMIREZ       | ERICKA MARIA         | 62.22 |       |
| 90 | 0207110623 | RODRIGUEZ  | RAMIREZ       | ANDREA               | 62.22 |       |
| 91 | 0602930203 | OCAMPO     | CERNA         | JENNIFFER DE LOS ANG | 62.22 |       |
| 92 | 0111440758 | ARROYO     | HERNANDEZ     | DENIS ALEJANDRO      | 61.11 |       |
| 93 | 0114630122 | COTO       | HERNANDEZ     | SILVIA               | 61.11 |       |
| 94 | 0106550920 | PALACIOS   | MESEN         | ANA ISABEL           | 60    |       |

|     |             |            |           |                         |       |  |
|-----|-------------|------------|-----------|-------------------------|-------|--|
| 95  | 0107260829  | ARAYA      | JIMENEZ   | JORGE ALBERTO           | 60    |  |
| 96  | 0107710373  | INFANTE    | BLANCO    | KARLA MARIA             | 60    |  |
| 97  | 0108050296  | FUENTES    | LEIVA     | INGRID MARIA            | 60    |  |
| 98  | 0304110921  | NAVARRO    | LEIVA     | RODOLFO EMILIO          | 60    |  |
| 99  | 0304400482  | MAROTO     | VARGAS    | DIEGO ENRIQUE           | 60    |  |
| 100 | 0109460838  | JIMENEZ    | MORA      | ERNESTO ARTURO          | 58.89 |  |
| 101 | 0206490493  | PEREZ      | PEREZ     | CARLOS                  | 58.89 |  |
| 102 | 0206920952  | CEPEDES    | PEREZ     | KEVIN ALEJANDRO         | 58.89 |  |
| 103 | 0603120093  | MONTIEL    | AMORETTI  | JORGE ARTURO            | 58.89 |  |
| 104 | 0109080096  | CALVO      | LORIA     | HEILYN ILEANA           | 57.78 |  |
| 105 | 0701600939  | JIMENEZ    | ALVAREZ   | HELLEN MELISSA          | 57.78 |  |
| 106 | 0800750537  | RIOS       | GARAY     | KARLA PATRICIA          | 57.78 |  |
| 107 | 0110630914  | AGUILAR    | ARAYA     | SANDRA FELICIA          | 56.67 |  |
| 108 | 0111030647  | ALEMAN     | MONTANO   | LUIS DIEGO              | 56.67 |  |
| 109 | 0112940790  | VILLALOBOS | ROJAS     | KATHERINE LISETTE       | 56.67 |  |
| 110 | 0206280996  | PORRAS     | MONTERO   | SUSAN DAYANA            | 56.67 |  |
| 111 | 0603730476  | ARGUEDAS   | RUIZ      | KATHERINE MAGALLY       | 56.67 |  |
| 112 | 0107000703  | ARIAS      | BARRANTES | MARY LUZ                | 55.56 |  |
| 113 | 0112930685  | LARA       | RODRIGUEZ | SUSAN MELISSA           | 55.56 |  |
| 114 | 0114850330  | HERNANDEZ  | PORRAS    | MARIA PAZ               | 55.56 |  |
| 115 | 0114970974  | CASTILLO   | SOLANO    | JUAN JOSE               | 55.56 |  |
| 116 | 0204480967  | MOREIRA    | SIRIAS    | JUAN CARLOS             | 55.56 |  |
| 117 | 0303890346  | SALAZAR    | ROJAS     | ESTER                   | 55.56 |  |
| 118 | 0402120871  | SANTOS     | ARTAVIA   | PAMELA MARIA            | 54.44 |  |
| 119 | 0110710564  | RAMIREZ    | SOLIS     | ANGEL GABRIEL           | 54.44 |  |
| 120 | 0113420807  | LOPEZ      | ARGUELLO  | FRANCIS ANDREY          | 54.44 |  |
| 121 | 0114160051  | GONZALEZ   | BOLAÑOS   | MARIA FERNANDA          | 54.44 |  |
| 122 | 0206960889  | ALVARADO   | PEREZ     | NATALIA                 | 54.44 |  |
| 123 | 0602440990  | CARVAJAL   | DUARTE    | MARIA ELENA             | 54.44 |  |
| 124 | 0603670570  | ADANIS     | TAPIA     | YULIANA FABIOLA         | 54.44 |  |
| 125 | 0109450699  | AZOFEIFA   | QUESADA   | IVETTE                  | 53.33 |  |
| 126 | 0304460205  | ALVARADO   | TORRES    | NATALIE MARIA           | 53.33 |  |
| 127 | 0402060790  | HERNANDEZ  | HERNANDEZ | JERRY GERARDO           | 53.33 |  |
| 128 | 12220006651 | LAZO       |           | CAROLINA ELIZABETH      | 53.33 |  |
| 129 | 0108390330  | RAMIREZ    | ROJAS     | LEONARDO                | 52.22 |  |
| 130 | 0112290138  | NUÑEZ      | VEGA      | MAGDA ELENA             | 52.22 |  |
| 131 | 0503280129  | HERNANDEZ  | ULLOA     | WENDY VANESSA           | 52.22 |  |
| 132 | 0603060382  | MONTERO    | CANTILLO  | GRETTEL                 | 52.22 |  |
| 132 | 0112160401  | QUESADA    | CASTILLO  | SUSANA VANESSA          | 51.11 |  |
| 133 | 0112220782  | SEGURA     | RETANA    | ADRIANA                 | 51.11 |  |
| 134 | 0205890051  | SEGURA     | ROSALES   | JONATHAN                | 51.11 |  |
| 135 | 0206440473  | PEREZ      | SANCHEZ   | OMAR LEONARDO           | 51.11 |  |
| 136 | 0303540382  | PEREIRA    | QUIROS    | VIANNEY MAURICIO        | 51.11 |  |
| 137 | 0502540805  | DIAZ       | OBANDO    | XINIA MARJORIE          | 51.11 |  |
| 138 | 0603460582  | GAMBOA     | GONZALEZ  | HOMERO DAYAN            | 51.11 |  |
| 139 | 0401650467  | CALVO      | ARRIETA   | LILLIANA DE LOS ANGELES | 50    |  |
| 140 | 112770480   | CARDENAS   | RODRIGUEZ | SARA AVELINA            | 48.89 |  |
| 141 | 0206740183  | CARVAJAL   | JIMENEZ   | SEIRIS MARIA            | 48.89 |  |
| 142 | 0109520076  | VARGAS     | ALVAREZ   | KATTIA MARIA            | 47.78 |  |
| 143 | 0701910751  | SANTAMARIA | SANCHEZ   | JAZMIN                  | 47.78 |  |
| 144 | 0401190099  | ARGUELLO   | CHAVERRI  | RICARDO                 | 46.67 |  |
| 145 | 0304020438  | VEGA       | MOYA      | FULVIO ANDREY           | 45.56 |  |
| 146 | 0602730116  | ROJAS      | PEREZ     | YENDRI PATRICIA         | 43.33 |  |

|     |            |           |          |                  |       |  |
|-----|------------|-----------|----------|------------------|-------|--|
| 147 | 0109300884 | LACAYO    | CASTILLO | VICTOR MAURICIO  | 42.22 |  |
| 148 | 0115220303 | ROJAS     | RAMIREZ  | KARLA MARCELA    | 42.22 |  |
| 149 | 0700960943 | CROSS     | ANDERSON | JAVIER ARTURO    | 41.11 |  |
| 150 | 0106500342 | SOLANO    | CHACON   | ILEANA MARIA     | 40    |  |
| 151 | 0304530394 | FERNANDEZ | VASQUEZ  | ADRIAN           | 37.78 |  |
| 152 | 0114090506 | LOPEZ     | SOJO     | ANYULED CRICELIA | 35.56 |  |
| 153 | 0203600993 | HERNANDEZ | ALVARADO | DONEY GERARDO    | 33.33 |  |
| 154 | 0110390556 | ZUÑIGA    | BOLAÑOS  | FABIO ENRIQUE    | 32.22 |  |

-0-

**SE ACORDÓ:** **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-0005-2018, para la categoría de juez y jueza 3 Familia. **2)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito o oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. ***Ejecútese.***

#### **ARTICULO V**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-0008-2018, para la categoría de Juez(a) 4 Contencioso Administrativo.

| DESCRIPCIÓN           | DETALLE    | HOMBRES | MUJERES |
|-----------------------|------------|---------|---------|
| FECHA DE PUBLICACION: | 12/02/2018 |         |         |
| FECHA DE CIERRE:      | 07/11/2018 |         |         |

|                                                    |              |   |   |
|----------------------------------------------------|--------------|---|---|
| MODALIDAD DEL EXAMEN:                              | ESCRITO-ORAL |   |   |
| TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:                  | 15           | 9 | 6 |
| TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN: | 15           | 9 | 6 |
| DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN:       | 7            | 2 | 5 |
| TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS:                      | 8            | 7 | 1 |
| TOTAL DE ELEGIBLES:                                | 2            | 2 | 0 |

|                                            |            |  |  |
|--------------------------------------------|------------|--|--|
| NOTAS DIGITAL                              | Libro      |  |  |
| TRIBUNAL EVALUADOR:                        |            |  |  |
| Sra. Ana Isabel Vargas Vargas              |            |  |  |
| Sra. Jazmín Aragón Cambronero              |            |  |  |
| Sra. Sady Jiménez Quesada                  |            |  |  |
| FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: | 07/11/2018 |  |  |

| ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON |           |          |          |                 |                    |                 |
|--------------------------------------|-----------|----------|----------|-----------------|--------------------|-----------------|
| #                                    | CÉDULA    | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE          | PROMEDIO PROPUESTO | PROMEDIO ACTUAL |
| 1                                    | 303410335 | GONGORA  | FUENTES  | HAROLD HUMBERTO | 77.9749            | 80.4416         |

| ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON |           |          |           |             |                    |
|--------------------------------------|-----------|----------|-----------|-------------|--------------------|
| #                                    | CÉDULA    | APELLIDO | APELLIDO  | NOMBRE      | PROMEDIO PROPUESTO |
| 1                                    | 112310312 | MEJIAS   | RODRIGUEZ | CARLOS JOSE | 70.4514            |

| NO ELEGIBLE |           |          |          |                   |                    |
|-------------|-----------|----------|----------|-------------------|--------------------|
| #           | CÉDULA    | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE            | PROMEDIO PROPUESTO |
| 1           | 111540818 | ESPINOZA | SIBAJA   | VIVIANA ALEJANDRA | 63.3675            |

| EXAMEN INSUFICIENTE |           |          |          |                     |              |           |
|---------------------|-----------|----------|----------|---------------------|--------------|-----------|
| #                   | CÉDULA    | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE              | NOTA ESCRITO | NOTA ORAL |
| 1                   | 111590957 | URBINA   | SOLIS    | MARVIN GERARDO      | 64.4400      |           |
| 2                   | 204790040 | HUERTAS  | DURAN    | RODRIGO FRANCISCO   | 63.3300      |           |
| 3                   | 107020535 | FALLAS   | HIDALGO  | ALEXANDER GUILLERMO | 61.1100      |           |
| 4                   | 108390330 | RAMIREZ  | ROJAS    | LEONARDO            | 58.8900      |           |
| 5                   | 107900331 | MORA     | CAMPOS   | EDWIN ALONSO        | 57.7800      |           |

-0-

**SE ACORDÓ:** **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-0008-2018, para la categoría de juez(a) 4 Contencioso Administrativo. **2)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito o oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. ***Ejecútese.***

## **ARTÍCULO VI**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-020-2018, para la categoría de Juez y Jueza 3 Agrario.

| DESCRIPCIÓN           | DETALLE    | HOMBRES | MUJERES |
|-----------------------|------------|---------|---------|
| FECHA DE PUBLICACION: | 25/06/2018 |         |         |
| FECHA DE CIERRE:      | 11/07/2018 |         |         |

|                                                    |              |    |    |
|----------------------------------------------------|--------------|----|----|
| MODALIDAD DEL EXAMEN:                              | ESCRITO-ORAL |    |    |
| TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:                  | 58           | 32 | 26 |
| DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN        | 7            | 2  | 5  |
| TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN: | 51           | 9  | 6  |
| TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS:                      | 20           | 11 | 9  |
| TOTAL DE ELEGIBLES:                                | 0            | 0  | 0  |

|                                            |            |  |  |
|--------------------------------------------|------------|--|--|
| FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: | 07/11/2018 |  |  |
|--------------------------------------------|------------|--|--|

| EXAMEN INSUFICIENTE |                               |            |          |
|---------------------|-------------------------------|------------|----------|
| #                   | NOMBRE                        | CÉDULA     | PROMEDIO |
| 1                   | Godínez Prado Alcevith        | 0107670716 | 36.25    |
| 2                   | Contreras Zúñiga Henry        | 0110830834 | 37.05    |
| 3                   | Alemán Montano Luis Diego     | 0111030647 | 37.05    |
| 4                   | Barahona Ortega Elvis Antonio | 0112740444 | 30.00    |
| 5                   | Sanchez Chavarría Fiorella    | 0113630550 | 41.25    |
| 6                   | Vargas Soto Jose Miguel       | 0113840070 | 26.25    |

|    |                                    |            |       |
|----|------------------------------------|------------|-------|
| 7  | Araya González Daniel              | 0114440855 | 36.25 |
| 8  | Zamora Solera Andrés Daniel        | 0114650295 | 48.75 |
| 9  | Jiménez Céspedes Maria Lorena      | 0204180906 | 26.25 |
| 10 | Blanco Acosta Sharon María         | 0205330918 | 46.25 |
| 11 | Madrigal Rodríguez Lizbeth Vanessa | 0205850894 | 33.75 |
| 12 | Hernández Steller Ana Cristina     | 0206520328 | 42.05 |
| 13 | Ruiz Esquivel Marco Vinicio        | 0206790497 | 35    |
| 14 | González Carranza María José       | 0207010992 | 42.05 |
| 15 | Castro Castro Yanna                | 0207060029 | 41.25 |
| 16 | Blanco Sosa Velmer Josué           | 0207060874 | 27.05 |
| 17 | Campos Barrantes Felipe Gustavo    | 0207070628 | 50    |
| 18 | Romero Mendoza Jose Alberto        | 0603880587 | 31.25 |
| 19 | Centeno Guzmán Argerie Arelis      | 0701270952 | 45    |
| 20 | Madrigal Pérez Natalia             | 0702400571 | 52.05 |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

-0-

**SE ACORDÓ:** **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-20-2018, para la categoría de juez y jueza 3 Agrario. **2)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

*"Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia.*

*Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.*

*En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.*

*La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"*

**3)** Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en este concurso.  
**Ejecútese.**

## **ARTÍCULO VII**

**Documento: 19655**

El señor Carlos Soto Madrigal en oficio de 29 de octubre del presente año, solicitó:

“Respetuosamente solicito, se me permita me realicen la revaloración de los exámenes y pruebas médicas y psicológicas para la carrera judicial.

Mis datos personales son:

Nombre: Carlos Soto Madrigal

Cédula: 1-0935-0750

Puesto: Juez 1 Civil

Desde ya agradezco la colaboración y atención a la presente.

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que el señor Soto Madrigal fue evaluado en el concurso CJ-06-2004, para el cargo de juez 1 civil.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo la solicitud del señor Soto Madrigal, con la observación de que deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor Carlos Soto Madrigal en los términos expuestos por este Consejo.

### **ARTÍCULO VIII**

La señora Norma Ureña Vega, Asistente Administrativa de SITRAJUD con correo electrónico de 29 de octubre de 2018 indicó:

“Reciba un cordial saludo de parte del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Poder Judicial (SITRAJUD).

Siguiendo instrucciones de la Junta Directiva, le remito documento suscrito por la señora Ingrid Bermúdez Vindas, Subsecretaria General, con el fin de que se someta a conocimiento de los señores y señoras integrantes del Consejo de la Judicatura.

Agradezco la atención brindada.”

**GESTIÓN DE IMPUGNACIÓN**  
**RECURSO DE REVOCATORIA RECONSIDERACIÓN**  
**CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA OFICIO SACJ-1855-2018**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA, PODER JUDICIAL**

La suscrita, INGRID BERMÚDEZ VINDAS, Subsecretaria General, y en ejercicio de la representación legal de SITRAJUD, atenta manifiesto:

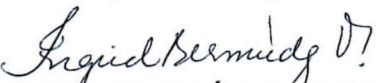
Mediante la presente comunicación interpongo recursos de Revocatoria, Reconsideración y Apelación en subsidio, contra el Superior que corresponda, contra el oficio **SACJ-1855-2018** y fechado 23 de octubre del 2018, que transcribe el Acuerdo tomado por ese Consejo **#CJ-29-2018** en respuesta a oficio remitido por nuestra organización referente a la nueva modalidad de exámenes que se implementan en la judicatura.

Para los efectos **recursivos reitero todos y cada uno de los extremos expuestos** en el oficio nuestro que se contesta, en especial aquellos requerimientos que ese Consejo nos deniega una respuesta del todo, o al menos una satisfactoria, y que fueron identificados como sigue: a), b), c), y e).

Ahora bien, con la información brindada en relación al punto d) nos parece que ese Consejo puede revocar y reconsiderar lo resuelto y decretar la nulidad de los concursos cuestionados, pues la única explicación de la baja promoción, no es otra que un incorrecto diseño de los recientes cuestionarios examinados.

Además, lo argumentado para no realizar una devolución de los exámenes y que los participantes puedan conocer en que se equivocaron son insuficientes.

En caso de mantener su decisión, **elévase el Recurso de Apelación** y en ese momento procesal, ampliaremos nuestros motivos recursivos.

  
**INGRID BERMÚDEZ VINDAS**

El acuerdo sobre el cual se presenta el recurso de apelación corresponde a la sesión CJ-29-2018 celebrada el 8 de agosto del presente año, artículo III, y aprobado en la sesión CJ-039-2018, del 19 de octubre de 2018, artículo I, que literalmente indica:

***Aprobación del artículo III, de la sesión CJ-029-2018 del 08 de agosto de 2018, que literalmente indica:***

***Documento: 1296-2018***

El señor Hernán Campos Vargas, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio del presente año, indica:

“... Quien suscribe, **Hernán Campos Vargas**, mayor, casado, jubilado, vecino de San José, cédula de identidad # 1-519-160; en mi condición de Secretario General del **Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Poder Judicial**, por sus siglas y en adelante **SITRAJUD**, cédula jurídica # 3-011-665903; en ejercicio de las potestades y atribuciones de representación y patrocinio, concedidas constitucional y legalmente a los Sindicatos, por medio de la presente vengo plantear y solicitar lo siguiente:

- i) Recientemente, al menos y según conocemos, para las últimas convocatorias de evaluación realizadas para la jurisdicción civil; jueces 1, 3 y 4, se implementó la modalidad de un examen escrito con 90 preguntas y 360 posibles ítems de selección única, más otra parte del examen de tipo oral consistente en la resolución y defensa de un caso ante un Tribunal examinador.
- ii) Aunque celebremos el cambio institucional de evolucionar hacia una modalidad de evaluación con menos carga subjetiva, donde el ánimo, la disposición o indisposición u otros elementos afectivos marcaban los niveles de complejidad o facilidad que enfrentaba el examinado frente al citado tribunal. Lo cierto es que para muchas de las personas que realizaron estos novedosos exámenes escritos, la experiencia fue del todo insatisfactoria y negativa.
- iii) Muchas de ellas han acudido a nuestra organización para que les amparemos en esta gestión pues objetivamente consideran que buena parte de las preguntas resultaron mal elaboradas, en exceso memorísticas, con grados importantes de contradicciones, con trampas intrínsecas, algunas telegráficas, y otras consideraciones, que les afectó en lo personal, y nos indican, explican los bajos resultados generales obtenidos en los concursos.
- iv) Considerando que la Ley de Carrera Judicial, dispone que los resultados son inapelables, motivo suficiente para abordar el proceso de las preguntas y contenidos a examinar, con la adecuada rigurosidad y acuerpada por un equipo multidisciplinario. Y siendo

que la misma normativa les señala como los responsables de los contenidos.

Artículo 72. -Serán atribuciones del Consejo de la Judicatura:

1.-Determinar los componentes que se calificarán para cada concurso, sin perjuicio de los que por ley deban incluirse, y realizar la calificación correspondiente. (...)

Les solicitamos la siguiente información:

a) Integrantes del equipo de trabajo y un resumen del proceso seguido para confeccionar los contenidos de los exámenes, en concreto, las preguntas.

b) Cual fue el personal multidisciplinario, en especial, en pedagogía que amparó y revisó el proceso de elaboración de las preguntas y contenidos.

c) Si el proyecto de preguntas y contenidos fue al menos puesto en alguna fase de pruebas o validado de alguna forma, digamos, por ejemplo, los tribunales de jueces examinadores existentes en el sistema. A efecto de realizar alguna retroalimentación del proceso y corregir las fallas que hubiesen surgido.

d) Nos indiquen número de matriculados y cantidad de aprobados y reprobados, ordenados por notas del 1 a 3.5; 3.6 a 7; 7 a 8, de 8 a 9 y 9 a 10.

e) Nos brinden copia de los diferentes exámenes aplicados, para poder por nuestra parte consultar con expertos sobre la idoneidad de sus preguntas y contenidos.

Finalmente, argumentan los agremiados que resulta inaceptable la disposición de no devolverles los exámenes calificados, impidiéndoles analizar con mayor detalle

la redacción de las preguntas e ítems selectivos. Y realizar el necesario ejercicio de verificar en que, contenidos de la extensa materia, muestran fallos.

Conforme lo anterior, ante la inapelación de los concursos, y de acreditarse un a baja promoción, síntoma de los problemas y falencias apuntados. Solicitamos:

a.- Se decrete la nulidad de los concursos donde se aplicó el examen escrito.

b.- Se ordene devolver a cada participante los resultados obtenidos. Quedamos a la espera de su pronta respuesta.”

-0-

Analizado lo anterior, es criterio de este Consejo que los aspectos que son atendibles de acuerdo con la petición que se plantea, son los que se refieren a los siguientes puntos:

“a) Integrantes del equipo de trabajo y un resumen del proceso seguido para confeccionar los contenidos de los exámenes, en concreto, las preguntas.

b) Cual fue el personal multidisciplinario, en especial, en pedagogía que amparó y revisó el proceso de elaboración de las preguntas y contenidos.

- c) Si el proyecto de preguntas y contenidos fue al menos puesto en alguna fase de pruebas o validado de alguna forma, digamos, por ejemplo, los tribunales de jueces examinadores existentes en el sistema. A efecto de realizar alguna retroalimentación del proceso y corregir las fallas que hubiesen surgido.
- d) Nos indiquen número de matriculados y cantidad de aprobados y reprobados, ordenados por notas del 1 a 3.5; 3.6 a 7; 7 a 8, de 8 a 9 y 9 a 10.

Respecto de la solicitud que se plantea sobre la entrega de los exámenes y la nulidad de los concursos, y consultado el criterio metodológico, se considera que no es procedente, por cuanto la evaluación de la prueba de conocimientos en los concursos de la judicatura es un aspecto de interés institucional, y no académico, de manera que estimamos que no existe la obligación de explicarle a las personas participantes los aspectos en los cuales fallaron, porque, se repite la función que se está realizando, no es de carácter educativo, sino selectivo, lo cual es propio de las competencias del Poder Judicial como empleador. Por ello no se está en la obligación de realizar una devolución física a las personas oferentes que concursan para el ingreso a la Judicatura porque de esa manera se le estaría dando publicidad al banco de ítems, lo cual es contrario a la metodología porque se inutilizaría para futuras evaluaciones. Hay que tomar en cuenta que estas son herramientas que la institución ha construido con recursos públicos con el propósito de ejercer de la mejor manera y objetivamente la función de seleccionar a sus servidores y servidoras. Ha de considerarse que las pruebas han sido diseñadas, validadas y evaluadas por personas juzgadoras con experiencia que laboran en las mismas categorías y materias a evaluar y por las personas que integran los tribunales evaluadores.

Dicha metodología incluye una prueba escrita que está formada por 80 preguntas de selección única con una sola respuesta correcta. La evaluación se realiza en una plataforma informática que no admite el menor grado de subjetividad. El sistema garantiza que la construcción de cada pregunta y sus posibles respuestas es adecuada no solo porque han sido creados por personas juzgadoras especialistas en cada materia, sino también porque cada pregunta fue objeto de un proceso de validación por diferentes personas juzgadoras especialistas en la materia con el acompañamiento de personas profesionales expertas en metodología educativa.

La evaluación tiene diversas finalidades que se diferencian entre sí, entre estas se encuentra

- “La finalidad de "acreditación" es la que más se vincula con este valor social simbólico que tiene la evaluación. En estos casos, el énfasis está puesto en las consecuencias que los resultados de la evaluación tienen para el individuo o la institución objeto de evaluación, ya que de su resultado depende la continuidad de los estudios para un sujeto o la interrupción parcial de su carrera escolar, etc...
- La finalidad de la selección, la cual pone el énfasis en la utilización que tiene la información producida por la evaluación con propósitos de selección...”

La primera finalidad es la evaluación sujeta a un plan de estudios, que permite a la persona avanzar o interrumpir el ciclo de formación, por lo cual está sujeta a una devolución de quien evalúa, elemento que le facilitará a la persona en el proceso, avanzar en el logro de su acreditación.

La finalidad de selección se relaciona con el aspecto administrativo de selección del talento humano, sobre el cual se afirma:

“La selección de recursos humanos puede definirse como la escogencia del individuo [sic] adecuado para el cargo adecuado, o, en un sentido más amplio, escoger entre los candidatos [sic] reclutados a los más adecuados, para ocupar los cargos existentes en la Empresa... El criterio de selección se fundamenta en los datos y en la información que se posean respecto del cargo que va a ser proveído. Las condiciones de selección se basan en las especificaciones del cargo, cuya finalidad es dar mayor objetividad y precisión a la selección de personal para ese cargo. La selección se configura como un proceso de comparación y de decisión, puesto que, de un lado, están el análisis y las especificaciones del cargo que proveerá y, del otro, candidatos [sic] profundamente diferenciados entre sí, los cuales compiten por el empleo.”

En esta segunda finalidad de la evaluación no es considerada la devolución, pues se trata de evidenciar, por parte de quienes aspiran al puesto, sus capacidades para desempeñarse en éste.

A estos efectos se tiene conocimiento de la experiencia de la Universidad de Costa Rica, quienes sobre este tema han determinado lo siguiente:

“El derecho no solo está compuesto por normas de derecho positivo, sino que también comprende textos doctrinarios jurisprudenciales, costumbres y principios generales y específicos. Asimismo, se compone de preceptos que pueden ser en sentido lógico extraídos de las normas. En el caso del material de admisión el mismo se reputa confidencial en la medida en que a la Universidad de Costa Rica le asiste el derecho y el deber de construir y custodiar una prueba segura que permita un acceso justo y en igualdad de condiciones para la diversidad de sus destinatarios. Exponer la prueba al acceso público o por peticiones de carácter particular, implica publicitar los ítems que la componen, exponerlos al dominio público, de forma que dicho conocimiento debilita la seguridad del banco de datos en el que se encuentran resguardados. La Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de su autonomía de rango constitucional en materia de su competencia tiene plena potestad para resguardar la confidencialidad de la prueba, pues dicha confidencialidad es un medio conveniente para su seguridad. Así, la Ley General de la Administración Pública dispone en el artículo 16 que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de las ciencias o de la técnica o a principios elementares de justicia, lógica y conveniencia. La confidencialidad indicada es un medio técnico, lógico y conveniente en aras de garantizar y custodiar un banco de ítems seguro y que posibilite un acceso justo para sus destinatarios potenciales.”

Se recalca que la actividad encargada al Consejo de la Judicatura en la selección de los futuros jueces y juezas debe de hacerse en estricto apego al principio de idoneidad constitucional y de manera objetiva, lo cual se ha realizado siempre. Cabe indicar que esta nueva metodología se ha venido implantando con el fin de desaplicar métodos evaluativos de carácter subjetivo, mediante interrogatorios libres de los integrantes de tribunales evaluadores. Debe de tenerse en cuenta que el artículo 33 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial establece que los resultados no tienen apelación.

Asimismo, se reitera que debe resguardarse la confidencialidad de los ítems por cuanto conforman un banco de pruebas.

Conforme a lo anterior, la información a brindar es la siguiente:

1. La Corte Plena en la sesión 24 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V aprobó la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial en los siguientes términos:

**“Artículo 30.**

Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieran una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso.”

A partir del mes de febrero del presente año, se inició con la modificación en la evaluación en todos los concursos de la judicatura. La prueba escrita es de selección única y está conformada por 80 ítems de conocimiento y 10 sobre los ejes transversales institucionales. Asimismo, la prueba oral se trata de la resolución de un caso que involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira.

2. El proceso que se realiza para obtener el material de insumo para las publicaciones de los concursos de la judicatura es el siguiente:

| Actividad                                                                                                                                                                                                                                                          | Responsable                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Revisión y actualización de temarios a partir del mapa funcional, el cual indica los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores que debe evidenciar la persona en el desempeño de las tareas que conforman el puesto de trabajo por el que aspira. | Tribunal examinador                                                 |
| Construcción de ítems con fundamento en el mapa funcional y temario. Las preguntas se redactan de forma que la persona examinada pueda responder de acuerdo al conocimiento que tiene en la materia.                                                               | Juristas en la misma materia y categoría del concurso que se evalúa |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Validación de ítems categorizándolos de acuerdo con el nivel de complejidad en fácil, intermedio y difícil.                                                                                                                                                                               | Tribunal examinador |
| La construcción de casos involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira, cada caso se debe acompañar de un instrumento de evaluación conformado por criterios concretos, precisos, de aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales del puesto correspondiente. |                     |

3. Todas las actividades del proceso para el cambio de la metodología se realizan con el acompañamiento de dos personas profesionales en métodos de la enseñanza en educación quienes brindan la inducción en cada fase y revisa el trabajo desde el punto de vista técnico.
4. Los tribunales examinadores son los responsables de validar los ítems, y de considerar que hay errores de redacción procederán a reformular el mismo.
5. La información correspondiente a los concursos publicados en el 2018 en la materia civil es la siguiente:

| Concurso, Materia y Categoría | Cantidad de personas inscritas | Personas oferentes que realizaron el examen escrito | Notas de examen escrito |    | Personas oferentes que realizaron la prueba oral | Personas examinadas que realizaron el examen oral y obtuvieron una nota igual o superior a 70 |
|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------|----|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| CJ-03-2018 Civil 3            | 125                            | 89                                                  | 1 a 35                  | 3  | 3                                                | 2                                                                                             |
|                               |                                |                                                     | 36 a 70                 | 84 |                                                  |                                                                                               |
|                               |                                |                                                     | 71 a 80                 | 2  |                                                  |                                                                                               |
|                               |                                |                                                     | 81 a 90                 | -  |                                                  |                                                                                               |
|                               |                                |                                                     | 91 a 100                | -  |                                                  |                                                                                               |
|                               | 63                             | 36                                                  | 1 a 35                  | -  | En proceso                                       |                                                                                               |

|                        |     |     |          |     |            |
|------------------------|-----|-----|----------|-----|------------|
| CJ-07-<br>2018 Civil 4 |     |     | 60 a 70  | 24  |            |
|                        |     |     | 71 a 80  | 11  |            |
|                        |     |     | 81 a 90  | 1   |            |
|                        |     |     | 91 a 100 | -   |            |
| CJ-14-<br>2018 Civil 1 | 247 | 158 | 1 a 35   | 4   | En proceso |
|                        |     |     | 36 a 70  | 134 |            |
|                        |     |     | 71 a 80  | 20  |            |
|                        |     |     | 81 a 90  | -   |            |
|                        |     |     | 91 a 100 | -   |            |
| CJ-15-<br>2018 Civil 3 | 157 | 95  | 1 a 35   | 6   | En proceso |
|                        |     |     | 36 a 70  | 88  |            |
|                        |     |     | 71 a 80  | 1   |            |
|                        |     |     | 81 a 90  | -   |            |
|                        |     |     | 91 a 100 | -   |            |
| CJ-16-<br>2018 Civil 4 | 68  | 44  | 1 a 35   | 2   | En proceso |
|                        |     |     | 36 a 70  | 37  |            |
|                        |     |     | 71 a 80  | 5   |            |
|                        |     |     | 81 a 90  | -   |            |
|                        |     |     | 91 a 100 | -   |            |

6. Se reitera que los concursos para los puestos de la judicatura, se realizan mediante un proceso de evaluación, con el fin de captar a las personas profesionales con idoneidad y objetividad para el puesto que se aspira. No se ejecuta una fase de devolución de exámenes, por no ser un proceso de formación, que permita una retroalimentación en el aprendizaje, orientado a mejorar y comprender. Además, los ítems forman parte de un banco, cuyas preguntas serán utilizadas nuevamente.

Con relación al tema el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial indica:

**“Artículo 33.**

El resultado de esas pruebas es inapelable; pero el Consejo de la Judicatura podrá ordenar su repetición en el caso de comprobarse la violación de algunos de los derechos que, en relación con esas pruebas, resulten para el interesado de la ley o de este Reglamento. También podrá el Consejo, en esa misma eventualidad, acordar la invalidez y la repetición de trámites o de exámenes llevados a cabo en la etapa previa.”

-0-

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Poder Judicial (Sitrajud) en cuanto a los siguientes puntos: a) Hacer de su conocimiento las y los integrantes del equipo de trabajo y un resumen del proceso seguido para confeccionar los contenidos de los exámenes, en concreto las preguntas. b) Indicarles cual fue el personal multidisciplinario, en especial, en pedagogía que guio y revisó el proceso de elaboración de las preguntas y contenidos. c) Hacer de su conocimiento que los ítems fueron validados por jueces y juezas de la República de cada materia, quienes conforman los tribunales examinadores previamente seleccionados. d) Indicarles el número de personas matriculadas y cantidad de aprobadas y reprobadas, ordenadas por notas del 1 a 3.5; 3.6 a 7; 7 a 8, de 8 a 9 y 9 a 10. En lo demás, se rechaza la gestión por los motivos indicados.

-0-

Por sustentarse el recuso de revocatoria en los mismos fundamentos invocados para reclamar la nulidad del procedimiento que este Consejo denegó en la sesión CJ-29-2018 celebrada el 8 de agosto del presente año, artículo III, y aprobado en la sesión CJ-039-2018, del 19 de octubre de 2018, artículo I, este Consejo mantiene el mismo criterio y se rechaza la revocatoria formulada. Por carecer de ese remedio procesal se rechaza la apelación. De conformidad con el artículo 33 del Reglamento no encuentra este Consejo violación alguna de los derechos en relación con las personas postulantes en los concursos impugnados, porque en el fondo lo que se está recurriendo por el órgano colectivo son los resultados de los exámenes de un concurso y estos resultados de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de Carrera no tendrá recurso de apelación, por lo que este deviene en improcedente.

**SE ACORDÓ:** Denegar el recurso de reconsideración y/o apelación.

## **ARTICULO IX**

**Documento: 19395**

La señora María Antonieta Alfaro Calvo mediante correo electrónico del 25 de octubre del presente año, hizo la siguiente solicitud de reincorporación:

“Estimados señores:

Yo María Antonieta Alfaro Calvo, con cédula de identidad número 1 908-308 aprovecho la presente para enviarles un cordial saludo y solicitar con todo respeto la reincorporación a la carrera judicial. Me encuentro elegible como Juez de Familia 3, Juez de Penal Juvenil, Juez Civil 1 y 3.

Actualmente estoy solicitando el trámite de Apostilla en Noruega para el reconocimiento de dos títulos universitarios ante CONARE. Se trata de dos maestrías, una en Derechos Humanos y otra en Derecho de las tecnologías de información y comunicación ambas en la Universidad de Oslo. Cuento con estudios adicionales en materia de derecho migratorio, derecho a la salud y derecho administrativo en la misma institución.

Quedo pendiente a cualquier pregunta o comentario.  
Sin otro particular,

Atte. Maria Antonieta Alfaro Calvo  
Correo para atender comunicaciones: [marian\\_alfaro@hotmail.com](mailto:marian_alfaro@hotmail.com)”

-0-

En la sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008 el Consejo de la Judicatura acordó:

"Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones especiales justifiquen la nueva valoración aun cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico

Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Alfaro Calvo renunció al Poder Judicial en el año 2005. Cuenta con las siguientes elegibilidades:

| <b>Categoría y Materia</b>     | <b>Promedio</b> |
|--------------------------------|-----------------|
| Juez 3 Penal Juvenil           | 82,7222         |
| Juez 3 Familia Y Penal Juvenil | 85,2734         |
| Juez 3 Civil                   | 74,0234         |
| Juez 1 Civil                   | 75,3695         |
| Juez 1 Familia                 | 85,5928         |

-0-

En vista del tiempo transcurrido desde la renuncia de la señora María Antonieta Alfaro Calvo, lo procedente es disponer que previamente a su reincorporación al escalafón de elegibles, sea evaluada por la Unidad Interdisciplinaria, en las áreas de psicología, medicina y trabajo social. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver sobre la reincorporación de la señora María Antonieta Alfaro Calvo, deberá someterse a la evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

## **ARTÍCULO X**

**Documento: 16754**

El señor Daniel Alberto Jiménez Medrano, en correo electrónico de 29 de octubre indicó:

“Estimados miembros del Consejo de la Judicatura

Por este medio el suscrito Daniel Jiménez Medrano, cédula de identidad 1-1486-0502, deseo exponer lo siguiente:

- Que el viernes 14 de setiembre del 2018 presenté una solicitud a efectos de que se me permitiera efectuar exámenes de la judicatura para juez 4 Civil, a pesar de no haber cumplido con el requisito de edad.
- Que dicha gestión fue conocida mediante el documento número 16754, SACJ 1847-2018.
- Que el Consejo de la Judicatura dictaminó “En relación con el tema en el artículo 94 de la Ley Orgánica se establece que para ser miembro de un Tribunal colegiado se requiere contar con treinta años de edad.” Por lo que de acuerdo con el principio de legalidad y los artículos 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 11 de la Constitución Política, se acordó denegar la solicitud.
- Que dicho acuerdo le fue comunicado a mi persona el día 29 de octubre del 2018.
- Así las cosas, interpongo en este acto formal recurso de reconsideración, ya que el fundamento jurídico utilizado para el rechazo de mi solicitud no tiene asidero jurídico alguno, por cuanto se basa en el artículo 94 de la Ley Orgánica, artículo que fue derogado el 25 de enero del 2016, en razón de la Reforma Procesal Laboral (ley 9343). Por otro lado, el numeral 11 de la Constitución Política tampoco presenta una limitante de edad y en razón de lo anterior no existe conculcación del principio de legalidad, ni norma jurídica alguna que imponga el requisito de 30 años de edad para ser parte de un tribunal colegiado de primera instancia civil. Nótese, que tal y como se explicó al momento de interponerse la gestión; las nuevas estructuras de los juzgados civiles contemplan que los únicos jueces superiores son los jueces 5 del tribunal colegiado de apelación, los cuales sí requieren un mínimo de 30 años de edad; pero dicho supuesto no aplicaría para los jueces 4 civil del tribunal colegiado de primera instancia civil, ya que estos últimos no son juzgados superiores de ningún otro.
- De esta manera dejo planteado el recurso de reconsideración y de manera subsidiaria en caso de ser denegado el recurso de reconsideración, dejo planteado el recurso de apelación para que sea conocido por el Consejo Superior.  
Sin más sobre el particular”

Sobre el particular el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-37-2018, celebrada el 10 de octubre del año en curso, artículo V, conoció el asunto que le fue comunicado al petente en oficio SACJ-1847-2018 de 22 de octubre en curso:

***“Documento 16754***

El señor Daniel Jiménez Medrano, mediante correo electrónico del viernes 14 de septiembre solicitó lo siguiente:

“Estimados miembros del Consejo de la Judicatura

Por este medio el suscrito Daniel Jiménez Medrano, cédula de identidad 1-1486-0502, deseo exponer lo siguiente:

- Que el artículo 20 del Reglamento de Servicio Judicial establece en lo que interesa: “Los Jueces superiores deberán ser costarricenses por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país por un período no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva; ciudadanos en ejercicio; del estado seglar; mayores de treinta años y abogados con título expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, con ejercicio de la profesión durante cinco años, por lo menos. (...)”

- Que el Departamento de Gestión Humana mediante el informe de Gestión-SAP-209-2018, el cual fue aprobado y se adjunta el documento de interés, propuso reformular la clasificación y valoración de los Jueces Civiles, de ahí que los jueces del Tribunal Colegiado de Primera Instancia, serían juez 4 civil, y los jueces del Tribunal Colegiado de Segunda Instancia, pasarían a ser juez 5 civil.

- Que con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil, y en razón de las reestructuraciones de la jurisdicción civil, el Tribunal Colegiado de Primera Instancia solamente conocerá de ordinarios de mayor cuantía y de cuantía inestimable, como anteriormente lo efectuaban los Juzgados civiles de Mayor Cuantía para los cuales se requería categoría de juez 3 civil. Además los Tribunales Colegiados de Primera Instancia no conocerán ningún tipo de apelación, por lo que no fungirán como órgano de segunda instancia, como si lo hacía anteriormente los juzgados civiles de mayor cuantía, quienes anteriormente conocían de las apelaciones interpuestas en los procesos de menor cuantía.

- Que el Tribunal Colegiado Civil de Segunda Instancia y las Salas de casación serán los encargados de fungir como tribunales superiores, al conocer las impugnaciones concernientes a las apelaciones o casaciones.

- Que el suscrito nació el 2 de diciembre de 1991, me incorporé como abogado desde el 21 de agosto del 2014, y que desde el año 2015 el suscrito aprobé satisfactoriamente los exámenes de juez 3 civil.

En razón de los hechos expuestos, y siendo que la reestructuración civil trajo cambios en la categoría de jueces civiles, con lo cual los jueces civil 4 ya no serán jueces superiores, es que deseo solicitar de la manera más cordial me autoricen y habiliten para participar en futuras convocatorias de examen de juez 4 civil. Si bien soy consciente que no cumplo con la totalidad de los requisitos contemplados en el artículo 20 del reglamento de interés, como es el caso de la edad y tiempo de ejercicio profesional, mi interés es tener la posibilidad de efectuar los exámenes, y en el eventual caso de aprobar los mismos, solo quedar a la espera de cumplir con los demás requisitos formales del artículo 20 ibídem a efectos de ser incorporado en dicha categoría. De esta manera, también podría efectuar eventualmente nombramientos interinos en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia, en casos que se justifique un nombramiento por inopia, ya que el número de jueces que integran dicha lista es reducido, y la reestructuración civil a traído consigo la necesidad de mayor cantidad de jueces.

Sin más que agregar y agradeciendo su colaboración se despide  
Msc. Daniel Jiménez Medrano.”

-0-

En relación con el tema en el artículo 94 de la Ley Orgánica se establece que para ser miembro de un Tribunal colegiado se requiere contar con treinta años de edad.

-0-

De acuerdo con el principio de legalidad y conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo 11 de la Constitución Política, no es posible acceder a la solicitud del señor Daniel Jiménez Medrano.

**SE ACORDÓ:** Denegar la solicitud del señor Daniel Jiménez Medrano.”

-0-

El artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala como requisito para ostentar el cargo de juez 4 civil el ser mayor de 30 años; y en el caso de la interpretación esgrimida por el señor Jiménez Medrano este numeral no fue derogado por la Ley 9343, pues para ser miembro de un órgano colegiado en la categoría de juez 4 civil, se requiere de tal requerimiento. Ante esta situación se rechaza la reconsideración formulada. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Carrera Judicial, lo que resuelva el Consejo de la Judicatura en esta materia no tendrá recurso de apelación.

**SE ACORDÓ:** Denegar el recurso de reconsideración y apelación planteado por el señor Daniel Jiménez Medrano.

## **ARTÍCULO XI**

El señor Carlos Toscano Mora, Subsecretario General de la Corte, en oficio número 11289-18 de 1 de noviembre de 2018, indicó lo siguiente:

“Con instrucciones del licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General de la Corte y para el trámite correspondiente, muy respetuosamente le remito correo electrónico de pasado 26 de octubre, en que la licenciada Karla Gabriela Solís Valverde, Jueza 3 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por las razones que expone, solicita dejar sin efecto de forma parcial la terna N° 0096-2018, para el cargo de juez o jueza 3.”

Señoras y Señores de la Secretaría de la Corte

Por este medio y de la forma más atenta y respetuosa, me dirijo a ustedes con fin de exponer mi situación.

Laboro en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, desde hace ya bastante tiempo y concretamente en sustitución del Licenciado Marco Hernández Vargas, desde febrero del año en curso. El Licenciado Hernández Vargas en la actualidad está nombrado hasta el **21/11/2018**, en ascenso como Juez IV en el Tribunal Contencioso Administrativo; por lo que en mi caso, mi nombramiento también se me extendió durante ese período, por medio del oficio AGA-606-2018 de la Presidencia de la Corte; nombramiento que al día de hoy ha sido debidamente **aprobado** hasta la fecha indicada.

Mi sustitución en el Tribunal Contencioso Administrativo al día de hoy, es como Juez III en la Sección Tercera y lo he venido realizando por casi nueve meses, por períodos menores de tres meses, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sustitución precisamente del Licenciado Hernández Vargas, mismo que se encuentra nombrado en sustitución del señor Rodrigo Campos Hidalgo, quien actualmente se desempeña como Director Jurídico del Poder Judicial, es decir, mi nombramiento obedece a una cadena que depende del nombramiento del Director Jurídico.

Sin embargo, el día de ayer, recibí un correo electrónico por parte del Departamento de Carrera Judicial; por medio del cual se me consultan tres plazas, una en propiedad y dos de forma interina.

Cual fue mi sorpresa que una de las plazas que se consulta, es precisamente la plaza que he venido ocupando de forma interina en este Tribunal *por casi nueve meses*, por las prórrogas decretadas y aprobadas a quien sustituyo en la plaza identificada bajo el número **363474**.

Como les he indicado, llevo un período considerado nombrada en esta plaza de forma interina, y el día de ayer, se consulta para ser llenada de esa misma forma (***interina***); sin embargo con toda consideración y respecto acudo a ustedes con el fin de ***solicitar se deje sin efecto la consulta de la plaza identificada bajo el número 363474***; ya que en mi caso se me ha extendido el nombramiento, el cual está debidamente aprobado y firme hasta el día 22 de noviembre del 2018.-

No desconozco lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual claramente establece que los nombramientos en propiedad y aquellos que sean de forma interina por más de tres meses; deberán realizarse por terna acudiendo para el efecto a la consulta de la Lista de Jueces Elegibles (***lista que también conformo***); sin embargo la excepción a esta consulta, se da por tres situaciones puntuales: 1) El período de nombramiento no supera los tres meses; 2) Se está nombrando a una persona de forma interina, donde ya está nombrado otro interino; y 3) Donde mi nombramiento ya se encuentra debidamente aprobado, vigente y firme hasta el día 21/11/2018. Nombramiento que va de la mano del realizado al señor Marco Hernández, el cual de momento se encuentra nombrado al igual que mi persona, hasta el 21 de noviembre del 2018 y no hasta el 31/03/2019 como pareciera se entiende en la consulta de la plaza en concurso.

Y siendo que en el caso concreto pareciera que lo que se pretende es sustituir un interino por otro interino, sea mi persona por otra persona que pueda ganar el concurso bajo dichas condiciones; estaría obviando la Sección Administrativa de Carrera Judicial, la jurisprudencia *erga omnes* de la Sala Constitucional que es clara en precisar que un interino solo puede ser removido en los supuestos donde el titular vuelve a la plaza, que la plaza quede vacante o cuando la persona nombrada en la plaza concursada este nombrada por inopia; supuestos que no se presentan en este momento, porque la cadena que origina mi nombramiento no se interrumpe y, además, yo cumplo con los requisitos legales para permanecer en la misma.

Por todo lo anterior, con toda consideración y respecto, acudo a ustedes con el fin de solicitar **el dejar sin efecto de forma parcial la Terna**

**Número 0096-2018**, propiamente en cuanto a la consulta de la plaza que ocupo; ***sea esta la identificada bajo el número 363474.***

**APORTO COMO PRUEBA 1)** *Pantallazo donde se detallan mis nombramientos en la plaza indicada según constan en mi expediente electrónico de GH-EN LÍNEA.*

**2)** *Consulta para integrar la terna que me han comunicado el día de hoy.*

**3)** *Solicitó de manera atenta consulten la vigencia de nombramiento del señor Marco Hernández.*

**Ruego resolver de conformidad,**

-0-

De la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se informa lo siguiente:

- La solicitud de terna fue realizada por parte de la Secretaría General de la Corte, mediante oficio 10348-18 de fecha 05 de octubre anterior y según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial y el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió con el concurso de la plaza No. 363474 del Tribunal Contencioso Administrativo, en sustitución del señor Marco Antonio Hernández Vargas, quien pasó a otro cargo hasta el 31 de marzo de 2019.
- La consulta se efectuó del 25 al 30 de octubre anterior y está en proceso de confección, misma que cerró con un promedio de 79.7060
- La señora Solís Valverde ostenta un promedio de 76.8528.

-0-

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial, los órganos encargados de solicitar las ternas son la Secretaría General de la Corte o el Consejo Superior y esto procede según esa norma cuando se produce una vacante y también en el caso de nombramientos interinos por más de tres meses, según lo dispone el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En este caso la terna fue solicitada por esa Secretaría y la misma debe ser remitida a ese Órgano para lo que proceda. Cualquier decisión sobre dejar sin efecto esa solicitud, le corresponde al Consejo Superior o a la propia Secretaría y no a este Consejo. En consecuencia, envíese al citado Consejo Superior la gestión de la señora Karla Gabriela Solís Valverde para lo que corresponda.

**SE ACORDÓ:** Devolver la gestión planteada por la señora Karla Gabriela Solís Valverde a la Secretaría General de la Corte para el conocimiento del Consejo Superior. ***Ejecútese.***

## **ARTICULO XII**

### ***Documento: 19979***

El señor Víctor Hugo Gutiérrez Montero, mediante correo electrónico del 19 de septiembre solicitó lo siguiente:

“Con mi acostumbrado respeto les saludo, y a la vez por estimar que es esta la vía procedente, en razón de que no existe para el caso recurso de apelación, solicito se reconsidere la nota que se me asigno el pasado viernes 14 de agosto del año en curso, fecha en la que aplique la prueba para el examen de "Juez 1 en Materia Civil", por lo siguiente; al presentarme a la prueba dentro de la fecha y hora asignada, elegí el caso número 4, el cual en síntesis refería a resolver una Medida Cautelar dentro de un de un proceso Ordinario Civil específicamente en materia de **"Propiedad Intelectual"**.

Posterior a la prueba y revisando el temario asignado y facilitado por la Carrera Judicial **"Temario de Examen Juez (a) 1 Civil"**, que adjunto para su comprobación, si bien es cierto si se encuentra el tema de Medidas Cautelares y Proceso Ordinario en el cual estimó que demostré ante este Tribunal mi conocimiento al respecto, no está dentro de ninguno de los renglones el tema **de "propiedad intelectual"** ya que este es propio del Temario de Juez 3 ( se adjunta de igual forma), con el agravante hacia mi persona que los puntos en los que se puede constatar la deducción fueron en razón de preguntas propias del tema de Propiedad Intelectual y la legislación atinente Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, información que no se encontraba en la temática a evaluar.

Situación que genero un gran perjuicio a mi persona, ya que se me puso en desventaja y se me genero un daño grave al preguntarme materia que no estaba dentro de temario, de la cual en ese momento no conocía a profundidad y no tenía información en mi material de apoyo, en razón de que no estaba dentro de la evaluación.

Por lo que solicito con mucho respecto se reconsidere la nota que se me otorgo valorando una modificación positiva a mi persona en

razón de las preguntas relacionadas específicamente con el tema de propiedad intelectual y la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, en especial considerando que con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Civil artículo 80 establece que a criterio del tribunal podrá eximirse de rendir garantía a quien solicite una medida cautelar, cuando existan motivos fundados o prueba fehaciente de la seriedad de la pretensión o se trate de procesos de interés social, situación que es conteste con la resolución que pronuncie.

No omito la oportunidad de manifestar en primera instancia ante esta Sección Administrativa mi disconformidad en cuanto no existe disposición expresa, respecto de la fase recursiva para este tipo de pruebas, violentado el debido proceso y derecho de defensa de cualquier administrado ante toda actuación de la administración pública, según Principios Constitucionales reiterados en senda

Jurisprudencia de la Sala Constitucional, así como del Tribunal Contencioso Administrativo, lo cual no excluye como actuación de la administración el sistema de evaluación para los aspirantes a la Judicatura.

Sin otro particular y agradeciendo de previo la interposición de sus buenos oficios para atender mi gestión.

Lic. Víctor Hugo Gutiérrez Montero.

Notificaciones, correo electrónico [victorhuغو1974@hotmail.com](mailto:victorhuغو1974@hotmail.com)

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Gutiérrez Montero, se inscribió en el concurso CJ-14-2018 de Juez (a) 1 Civil y respectivamente en la prueba escrita y oral obtuvo una nota de 72.2200 y 85.4167, esta última es a la cual se plantea la reconsideración.

-0-

La gestión planteada, se traslada al tribunal examinador y sobre el tema indicaron:

“En respuesta a su solicitud de fecha 26 de octubre de 2018, relacionada con la reconsideración planteada por el señor Víctor Hugo Gutiérrez Montero en cuanto a la prueba oral realizada el día

14 de setiembre del presente año, dentro del Concurso CJ- 14-2018, indicamos lo siguiente:

Dicha solicitud de reconsideración ya había sido remitida a este Tribunal para que se pronunciara y previa solicitud a su oficina del temario correspondiente a ese concurso, fue contestada en los términos del correo que les fue enviado el día 24 de setiembre de 2018.-

En vista de que ahora se nos remite nuevamente esa gestión, pero con otro temario, procedemos a reiterar los mismos argumentos expuestos anteriormente, pues revisado este nuevo temario facilitado, tampoco en el mismo se contempla como tema a evaluar ni la materia de Propiedad Intelectual ni tampoco la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual. -

A sus órdenes, para cualquier aclaración adicional que se requiera, se despiden, atentamente;

Álvaro Hernández Aguilar  
Marvin Ovaes Leandro  
Marlene Martínez González”

-0-

En vista de lo indicado por el tribunal evaluador, al no estar contemplada en el temario la temática aludida por el petente, lo procedente es anular la prueba y reprogramarle el examen en vista de que se trata del análisis de un caso en concreto en el cual debe de emitir una sentencia.

**SE ACORDÓ:** Acoger parcialmente la solicitud del señor Víctor Gutiérrez Montero y reprogramar la prueba oral correspondiente al concurso CJ-14-2018 de Juez (a) 1 Civil.

### **ARTICULO XIII**

#### ***Documento:14305***

La señora Maria Mayli Chavarria Brenes, mediante correo electrónico del 23 de octubre solicitó lo siguiente:

“En atención a lo resuelto mediante Acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura SACJ-1750-2018 en fecha 26 de setiembre de

2018 y notificada a mi persona en fecha 10 del presente, derivado de la protesta en contra del examen aplicado para el concurso CJ-0026-2018, realizado a mi persona el día 8 de agosto del año 2018 al ser las 13:00 hrs en las instalaciones del Colegio de Abogados en la Sede Central en Zapote, presento reconsideración. De seguido expongo los motivos:

1. En cuanto a lo señalado por su honorable Consejo "... Según consulta técnica realizada al jefe de Tecnología de Información del Colegio de Abogados se indicó lo siguiente: "le informo que ese día durante ese lapso de tiempo no se reportó ningún problema de conexión a internet en el Colegio de Abogados..." así como "... el programa para realizar el examen cuenta con sistema de seguridad, el cual guarda todas las respuestas para que, en caso de alguna eventualidad, no se deba iniciar de cero el cuestionario del examen, sino que continúe donde quedó el oferente antes del fallo....". Si bien es cierto que el programa cuenta con un sistema de seguridad que guarda las respuestas, lo cierto del caso es que el reclamo presentado por mi persona explico de manera clara y amplia que en lo particular si se dieron problemas con la aplicación del examen debido a la conexión a la red internet o la tablet que se quedaba "pegada" en por lo menos 6 o 7 ocasiones, situación que fue ya expuesta por medio de la protesta inicial, y por ello cada vez que tenía esas fallas técnicas tenía que llamar al facilitador y esperar a que él me pudiera solucionar la falta, conoce la petente que el sistema volvía al ítem en el que había quedado, pero con el perjuicio que perdía mi concentración y me generaba aún más estrés tal y como señale en mi gestión previa.

2. En atención a lo indicado por el respetable Consejo en cuanto "... Es importante indicar que, en caso de realizarse una reprogramación, se deberá realizar bajo las mismas circunstancias, es decir, debe realizarse la evaluación en una Tablet, en el Colegio de Abogados, lo anterior, por cuanto no se cuenta con contenido presupuestario para alquiler de laboratorios. El tiempo otorgado para realizar la prueba es de tres horas y todas las personas oferentes terminaron antes de tiempo, es decir; no utilizaron la totalidad de horas, ninguna persona requirió del tiempo extra que se pudo haber perdido por razones técnicas con el internet..." de lo anteriormente señalado sobre reprogramar o realizar nuevamente el examen; véase que en ningún momento de lo petitionado en la gestión inicial se solicitó que se aplicará mediante otro método el examen. Considere su respetable Autoridad que la exposición de la protesta se da más bien sobre la problemática que sufrí a la hora de aplicar el examen, esto a pesar de lo informado por el Colegio de Abogados y Abogadas, y reitero que lo cierto del caso es que sí se dieron problemas al momento de aplicar la prueba en los términos mencionados, tanto así que el facilitador tuvo que colaborar en varias ocasiones durante todo el tiempo de

aplicación de la evaluación lo que generó a la postre que tuviera problemas de concentración dados los inconvenientes ya señalados y conocidos por su respetable Consejo -lo cual reitero se tuvo por acreditado en virtud de la resuelto por el Consejo de la Judicatura-. Por lo anterior nunca solicite que se me reprogramara el examen utilizando un método distinto al de los demás postulantes, lo que se peticiona es que dado lo sufrido en la evaluación se me re programe el examen en condiciones que permitan su correcta aplicación. Nótese que el mismo Consejo de la Judicatura señaló que *"... Analizado lo expuesto por la petente, en vista de que se presentaron inconvenientes técnicos que pudieron incidir en su concentración para la realización de la prueba..."* **SE ACORDÓ:** *Acoger parcialmente la gestión de la señora María Mayli Chavarría Brenes y disponer que no se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, producto de su participación en el concurso CJ-26-2018 Juez (a) 4 Penal..."* de lo resuelto se desprende que se llegó a la conclusión que si existieron fallas técnicas, mismas que no pueden resultar en perjuicio de mi persona, entiendo entonces, que se tiene por cierto que sufrí problemas de concentración derivados de las situaciones presentadas durante la aplicación del examen las que incidieron directamente a la hora de realizar el mismo, resulta ambiguo considerar entonces por un lado que si se presentaron problemas en mi concentración derivado de inconvenientes técnicos no achacables a mi persona, pero se resuelve acoger parcialmente mi gestión basándose en señalar que *"... en caso de realizarse una reprogramación, se deberá realizar bajo las mismas circunstancias, es decir, debe realizarse la evaluación en una Tablet, en el Colegio de Abogados, lo anterior, por cuanto no se cuenta con contenido presupuestario para alquiler de laboratorios..."* o en lo señalado por el Colegio de Abogados y Abogadas *"... Según consulta técnica realizada al jefe de Tecnología de Información del Colegio de Abogados se indicó lo siguiente: "le informo que ese día durante ese lapso de tiempo no se reportó ningún problema de conexión a internet en el Colegio de Abogados..."* ya que no es culpa de quien suscribe que el facilitador o quien ésta a cargo de la evaluación no haya realizado el reporte correspondiente ya que mi persona si traslado el riesgo al facilitador cada vez que se me interrumpía en la aplicación del examen en reiteradas ocasiones por fallas técnicas. En este sentido entonces no se siguió con el protocolo que se señala *"... Según lo establecido en el protocolo, en caso de fallo de internet, se deberá esperar a que éste se estabilice, en caso de que el sistema no se reestablezca, se le deberá reprogramar a todos los asistentes para otro día..."*, entonces si ese es el protocolo que seguir independientemente si es a uno o varios postulantes, porque no se me aplicó a mi persona, sí, si presenté problemas o fallas técnicas tal cual señala su honorable Consejo.

3. En cuanto a lo informado por su atento Consejo *"... El tiempo otorgado para realizar la prueba es de tres horas y todas las*

*personas oferentes terminaron antes de tiempo, es decir; no utilizaron la totalidad de horas, ninguna persona requirió del tiempo extra que se pudo haber perdido por razones técnicas con el internet...*", me permito indicar que el mismo facilitador otorgó al menos media hora más - aparte de las tres horas oficiales para la aplicación de la evaluación- para poder terminar el examen dado que él mismo era consciente de los problemas vividos con la aplicación, tanto así que finalice la prueba en el tiempo extra otorgado, con el perjuicio que, al no alcanzarme el tiempo por lo problemas ya señalados, no pude revisar las respuestas marcadas y sin tiempo para poder volver a revisar mis respuestas una vez finalizada la evaluación, independientemente de que el sistema guarde las respuestas, es derecho de cada postulante poder revisar las respuestas - sería entonces ejemplo que, en el caso de dictar sentencia de manera escrita el Juez o la Jueza no pueda volver a revisar misma antes de darla a conocer-.

4. De lo expuesto por su Autoridad en cuanto "*... Analizado lo expuesto por la petente, en vista de que se presentaron inconvenientes técnicos que pudieron incidir en su concentración para la realización de la prueba, se considera de recibo su gestión en el sentido de que no se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, producto de su participación en el concurso CJ-26-2018 Juez (a) 4 Penal, no así para que se le reprogramme el examen, por cuanto éste se realiza en las mismas condiciones para todos los concursos de la Judicatura....*" mi participación en la evaluación no se dio en las mismas circunstancias de los demás postulantes derivado ello del perjuicio sufrido por fallas técnicas no atribuibles a mi persona y como mencione en párrafos anteriores no se me aplicó el protocolo correspondiente, ya que por parte de mi persona si se trasladó el riesgo a quien en ese momento se encontraba a cargo. -

Por lo anteriormente expuesto y de la manera más respetuosa, solicito se tenga por recibida mi petición de reconsideración y se me reprogramme de manera prioritaria el examen para el cual concurse CJ-0026-2018 Juez 4.

Notificaciones al correo electrónico  
[mchavarriab@poder-judicial.go.cr](mailto:mchavarriab@poder-judicial.go.cr)

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Maria Mayli Chavarria Brenes, se inscribió en el concurso CJ-26-2018 de Juez (a) 4 Penal. La prueba escrita la realizó el 08 de agosto anterior y obtuvo una nota de 68.8900

El acuerdo adoptado por este Órgano en la sesión CJ-35-20148, artículo XVII, celebrada el 26 de setiembre de 2018, literalmente indica:

**“Documento: 14305**

La señora María Mayli Chavarría Brenes, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto, solicitó:

“Por medio de la presente, opongo protesta formal -no así recurso de apelación- en contra del método de aplicación de examen de Juez Penal 4 correspondiente al Concurso CJ-0026-2018, aplicado a mi persona el día 8 de agosto del año 2018 al ser las 13:00 hrs en las instalaciones del Colegio de Abogados en la Sede Central en Zapote, de seguido expongo los motivos:

1. En primer lugar quiero aclarar que no se trata de una impugnación por cuanto conoce mi persona que no es procedente.
2. Al momento de lo aplicación del examen se nos dieron las instrucciones de manera oral, y se aportaron dispositivos electrónicos para la realización de la prueba.
3. Al momento de la realización de la prueba se me presentaron en por lo menos 6 o 7 ocasiones problemas con el instrumento tecnológico facilitado para tal fin, como problemas de conexión a internet ya que se "salía" de la página del examen constantemente, es decir uno estaba concentrado realizando la prueba y de un pronto a otro ya no había conexión a internet por lo que se tenía que estar llamando al facilitador asignado para que revisara y arreglara el problema, asimismo el sistema mientras estaba haciendo el examen se "pegaba", es decir no cargaba y en igual sentido fue necesario llamar al facilitador.
4. Resulta a todas luces inadecuado y poco pedagógico realizar un examen de juez 4, en dichas condiciones, para la realización de un examen de tal jerarquía resulta indubitablemente necesario que se presten las condiciones tanto de infraestructura ya sea en espacio físico como en los medios tecnológicos idóneos, así como un ambiente adecuado, en sentido que el mismo brinde las condiciones mínimas necesarias para que de manera concentrada se pueda realizar el análisis necesario por parte de quien aplica, en este sentido es que expongo mi protesta, resulta inaudito que la aplicación de un examen de Juez 4, con el grado de concentración y de análisis que se requiere, no se presten las condiciones reitero en cuando a medio para poder realizar de manera concentrada un examen, en mi caso particular resulte damnificada en dicho punto, es increíble que mientras una está leyendo el caso práctico o la pregunta, de un pronto a otro se vaya la conexión a internet o no cargue la página, con que concentración va una a responder y hacer adecuadamente un análisis si durante toda la aplicación del examen se me interrumpió por parte del sistema ya que no se tenía o conexión a red internet o la tablet se quedaba pegada -resulta

similar entonces que si uno una juez o jueza esté dictando una sentencia ya sea oral o escrita este siendo interrumpido o interrumpida durante dicha labor, lo que generaría es una sentencia cuyo análisis no sea el idóneo o incorrecto por no estar quien dicta concentrado o concentrada en lo que tiene que resolverse-, en mi caso particular dicha situación generó pérdida de la concentración -aparte del estrés que de por sí se tenía a la hora de aplicar un examen- de no saber si me iba a dar tiempo para poder terminar la prueba, volver a leer apresuradamente las preguntas, y estar siendo interrumpida por el sistema tecnológico que para ese momento no fue el idóneo, no podría en tales condiciones propiciarse un ambiente que genere las condiciones necesarias para la aplicación de un examen que como indique tiene un alto grado de jerarquía y complejidad, por consiguiente es necesario que se propicie el ambiente así como los instrumentos adecuados para su realización, bajo esta misma línea de pensamiento, cada vez que habían problemas con el sistema se tenía que estar solicitándole a quien se encontraba como facilitador que revisará, por lo que había que esperar, lo que creaba más estrés. Esta situación resulta inapropiada para la realización de una prueba para juez. Siendo lo anterior un error achacable al sistema que no puede tener repercusiones en quienes aplicamos para el examen. Por las consideraciones señaladas y de la manera más respetuosa, se les solicita valorar la gestión presentada, de manera principal solicito se me re programe lo más pronto posible nueva fecha para examen con un instrumento idóneo para su aplicación, subsidiariamente solicito no se me sancione para el próximo concurso y que la gestión sea conocida de previo a la asignación de la fecha para la aplicación oral del examen. -

Para recibir notificaciones señalo el correo electrónico [mchavarriab@poder-judicial.go.cr](mailto:mchavarriab@poder-judicial.go.cr) o [mchavarriab@costarricense.cr](mailto:mchavarriab@costarricense.cr).”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Chavarría Brenes, se inscribió en el concurso CJ-26-2018 Juez (a) 4 Penal.

La señora Chavarría, se presentó a realizar el examen en la fecha asignada, la cual fue el 08 de agosto a la 1:00 de la tarde en el Colegio de Abogados.

Según consulta técnica realizada al jefe de Tecnología de Información del Colegio de Abogados se indicó lo siguiente:  
“le informo que ese día durante ese lapso de tiempo no se reportó ningún problema de conexión a internet en el Colegio de Abogados.”

Según lo establecido en el protocolo, en caso de fallo de internet, se deberá esperar a que éste se estabilice, en caso de que el sistema

no se reestablezca, se le deberá reprogramar a todos los asistentes para otro día. Sin embargo, este no fue el caso, además de que el programa para realizar el examen cuenta con sistema de seguridad, el cual guarda todas las respuestas para que, en caso de alguna eventualidad, no se deba iniciar de cero el cuestionario del examen, sino que continúe donde quedó el oferente antes del fallo.

Es importante indicar que, en caso de realizarse una reprogramación, se deberá realizar bajo las mismas circunstancias, es decir, debe realizarse la evaluación en una Tablet, en el Colegio de Abogados, lo anterior, por cuanto no se cuenta con contenido presupuestario para alquiler de laboratorios. El tiempo otorgado para realizar la prueba es de tres horas y todas las personas oferentes terminaron antes de tiempo, es decir; no utilizaron la totalidad de horas, ninguna persona requirió del tiempo extra que se pudo haber perdido por razones técnicas con el internet.

-0-

Analizado lo expuesto por la petente, en vista de que se presentaron inconvenientes técnicos que pudieron incidir en su concentración para la realización de la prueba, se considera de recibo su gestión en el sentido de que no se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, producto de su participación en el concurso CJ-26-2018 Juez (a) 4 Penal, no así para que se le re programe el examen, por cuanto éste se realiza en las mismas condiciones para todos los concursos de la Judicatura.

**SE ACORDÓ:** Acoger parcialmente la gestión de la señora María Mayli Chavarría Brenes y disponer que no se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, producto de su participación en el concurso CJ-26-2018 Juez (a) 4 Penal.”

-0-

En vista del interés mostrado por la señora Chavarría Brenes para realizar la prueba, lo procedente es modificar el acuerdo de este Consejo, sesión CJ-35-20148, artículo XVII, celebrada el 26 de setiembre de 2018 y ordenar la reprogramación del examen correspondiente al concurso CJ-26-2018 Juez (a) 4 Penal.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora María Mayli Chavarría Brenes y disponer que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial le

reprograme la prueba correspondiente al concurso CJ-26-2018 Juez (a) 4 Penal.

## **ARTICULO XIV**

### **Documento: 19883**

La señora Xiomara Gutiérrez Cruz mediante correo electrónico de 02 de noviembre, presentó la siguiente solicitud de traslado:

*"En atención al oficio N°11267-18 donde se transcribe el artículo XXXI de Corte Plena sesión N°50-18 celebrada el 29 de octubre del año en curso en la que se acuerda "la ampliación de la terna para nombrar en el puesto de Juez (a) 5 Penal de Apelaciones del Tribunal de Apelación de Sentencia de Cartago, plaza vacante N°369806 en sustitución del Licencia Manuel Mena Artavia, quien pasó a otro cargo." le solicito respetuosamente en la segunda terna que la Corte Plena ha ordenado confeccionar, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Carrera Judicial que dispone:*

*"Artículo 77.- Cuando se produzca una vacante, la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso, lo comunicarán de inmediato al Consejo de la Judicatura, para que envíe, dentro de los cinco días siguientes, una terna de los elegibles que hubieran obtenido las mejores calificaciones. Para dejar de incluir a algún candidato que esté en esa situación, es indispensable que aquel lo haya consentido por escrito. Si después de tres votaciones no resultare electo ninguno de los candidatos de la terna, podrá pedirse, por única vez, que se reponga la anterior con otros elegibles subsiguientes de la lista o que ésta se complemente con los no incluidos, en el caso de que su número sea insuficiente para integrar una nueva terna. Al hacerse el nombramiento, podrán tomarse en cuenta a los elegibles de la primera terna" (el subrayado y la negrita son míos).*

*Como he indicado, solicito respetuosamente ser incluida en la reposición de la terna que ha solicitado la Corte Plena para la plaza vacante N°369806, que en realidad constituye una nueva o segunda terna, según se desprende expresamente del citado artículo 77 que establece que lo que se conforma es "una nueva terna", y que incluso al final indica "pueden tomarse en cuenta los elegibles de la primera terna", dejando claro que lo que se elabora es una segunda terna con base en la lista de elegibles, pues el artículo se refiere a "la lista", lo que debe entenderse con la lista total de personas elegibles y no una "sublista" con la que se cuente, y es de esta segunda terna de la que, usando las palabras del propio artículo "no consiento" ser excluida.*

*Considero que el artículo presupone que las personas que integrarán la segunda terna serán las subsiguientes de la lista de elegibles, presumiendo que la primera la integraban quienes tenían mejor nota en dicha lista de elegibles, pero ello no excluye que la terna se amplíe con personas con promedio de elegibilidad superior, dado que la propia Ley de Carrera Judicial, en su artículo 75, dispone "En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta" y el artículo 77 reitera "una terna de los elegibles que hubieran obtenido las mejores calificaciones" por lo que considero que no sería acorde con dichas disposiciones excluirme de esta segunda terna que la Corte Plena ha pedido que se conforme si expresamente estoy solicitando que se me incluya, estoy elegible (y lo estaba cuando la plaza en concurso quedó vacante) y cuento con promedio de elegibilidad 88.1850, que es superior al de otras personas aspirantes incluidas en la primera terna, que, en todo caso, también podrán ser electas según el mismo artículo.*

*Aclaro que yo no integré la primera terna porque circunstancias personales me impedían concursar, pero dichas circunstancias han variado, al punto que en la actualidad me encuentro nombrada interinamente en el Tribunal de Apelación de Sentencia de Cartago, de modo que, encontrándose nuevamente en elaboración la terna para la plaza vacante N°369806 y siendo que aún no ha cerrado la conformación de esta segunda terna porque se otorgó plazo a los oferentes hasta el lunes para contestar, que estoy elegible y cuento promedio suficiente para integrar la terna, es mi deseo ser incluida en ella.*

*Señalo para notificaciones el correo electrónico oficial y mi cuenta personal [xgc78@yahoo.com.mx](mailto:xgc78@yahoo.com.mx)*

-0-

- La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 8329-18 de fecha 16 de agosto de 2018, se solicitó la plaza para el cargo de Juez (a) 5 Penal Apelaciones, del Tribunal de Apelación de Sentencia de Cartago, No. Puesto 369806, vacante en sustitución del señor Manuel Mena Artavia, quien pasó a otro cargo.
- Se realizó el concurso de dicha plaza del 30 de agosto al 04 de setiembre anterior y se remitió la conformación de la terna mediante SACJ-1533-18 a la Secretaría General de la Corte.

- En sesión de Corte Plena N °50-18 celebrada el 29 de octubre del año en curso, en el artículo No. XXXI, se acordó:

*“la ampliación de la terna para nombrar en el puesto de Juez (a) 5 Penal Apelaciones, del Tribunal de Apelación de Sentencia de Cartago, plaza vacante N°369806, en sustitución del licenciado Manuel Mena Artavia, quien pasó a otro cargo”*

- El pasado viernes 02 de noviembre la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, consultó a las tres personas siguientes que habían indicado estar interesadas en la integración de dicha plaza.
- La señora Gutiérrez Cruz a pesar de haber indicado que no deseaba participar en su momento, se da cuenta de la consulta realizada y manifiesta que desea integrarla en este momento.
- La señora Gutiérrez Cruz ostenta un promedio de 88.1850 por lo que integraría de segundo lugar en la terna; sin embargo, en el escalafón se encuentran 23 personas con mayor promedio que ella, que en su momento también indicaron no tener interés en participar.

-0-

En vista de que ya la terna fue integrada y para atender la solicitud de la Corte de que la misma se amplíe con otras personas, lo procedente es mantener la terna original y consultar nuevamente a quienes inicialmente manifestaron no tener interés, con el propósito de que indiquen si mantienen la posición externada en la consulta inicial o bien si por el contrario, tal es el caso de la señora Gutiérrez Cruz, desean ser tomados en cuenta.

**SE ACORDÓ:** Realizar una nueva consulta a las personas que inicialmente manifestaron no tener interés en participar en la terna para el puesto número 369806 del Tribunal de Apelación de Sentencia de Cartago, con la observación de que se trata de una ampliación a la terna original.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.